



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

DECRETO-APROBACIÓN DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

Considerando que mediante Decreto de Alcaldía número DE22-2394 de fecha 4 de noviembre de 2022 se acordaron iniciar los trámites para la aprobación del "Plan de medidas antifraude" conforme a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Considerando que en el referido Decreto se determinó que por Alcaldía se aprobara la Declaración Institucional sobre lucha contra el fraude.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO**

PRIMERO.- Aprobar Declaración Institucional sobre lucha contra el fraude, con el siguiente tenor literal:

"Uno de los principales objetivos del Ayuntamiento de Alcañiz es reforzar, dentro del ámbito de sus competencias, la política antifraude en el desarrollo de sus funciones. Por ello, el Ayuntamiento, a través de esta declaración institucional, quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

El personal del Ayuntamiento, en su carácter de empleados públicos, asume y comparte este compromiso teniendo entre otros deberes los de "velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres" (artículo 52 de la Ley 7/2017, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

El Ayuntamiento persigue con esta política consolidar dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

El Ayuntamiento pondrá en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia anterior y en la evaluación del riesgo de fraude.

Código de Verificación (CSV): 912b25c8a6f885a8ba55ff9bfa3e383e8dd25d4b	
Nº Referencia: PD22-5018	
URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
VERONICA TOMAS TORRALBA (Secretaria)	10/11/2022 12:14:25
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Alcalde-Presidente)	10/11/2022 12:24:07





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

Asimismo, procederá a denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales internos de notificación y siempre en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude. Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

En definitiva, el Ayuntamiento de Alcañiz ha adoptado una política de tolerancia cero con el fraude, estableciendo un sistema de control interno diseñado para prevenir y detectar, dentro de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias, adoptando para ello los principios de integridad, imparcialidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.”

SEGUNDO.- Publicar la presente declaración en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar cuenta de lo resuelto a la Corporación de mi Presidencia en la próxima sesión a celebrar, a los efectos de su ratificación.

Lo manda y firma el Alcalde del Ayuntamiento a la fecha de la firma electrónica expresadas al margen, de lo que, como Secretaria General del Ayuntamiento doy fe, a los efectos previstos en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con Habilitación Nacional.

Código de Verificación (CSV): 912b25c8a6f885a8ba55ff9bfa3e383e8dd25d4b Nº Referencia: PD22-5018 URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
VERONICA TOMAS TORRALBA (Secretaria)	10/11/2022 12:14:25
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Alcalde-Presidente)	10/11/2022 12:24:07

